

Observación F75: CONTROL A CONTRIBUYENTES DEBIDO A QUE ALGUN AGENTE RETENEDOR QUE LE INFORMO HONORARIOS TIENE SU INFORMACION IMPUGNADA.

Control a contribuyentes debido a que algún retenedor que le informo honorarios tiene su información impugnada.

Códigos:

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 198 de su declaración, relativa a la retención de honorarios, producto de rentas percibidas de los artículos 42 N° 2 y/o 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Honorarios y/o Remuneraciones Directores de S.A), debido a que alguno de sus agentes retenedores tiene impugnada la declaración Jurada N° 1879 donde viene informado.

Verifique el estado de la Declaración N° 1879 donde usted se encuentra informado, consultando en el sitio web del SII, menú Servicios online, submenú Declaración de renta, Consulta y seguimiento, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

Si su agente informante ha solucionado la inconsistencia que ha causado la impugnación, su situación se encontrará solucionada.

Para la acreditación de la relación laboral, puede, además, aportar de Contrato de trabajo, Certificado de cotizaciones (previsionales y salud).

Conforme con el principio de libertad probatoria, resultarán igualmente idóneos, a modo de ejemplo, comprobantes de transferencia y/o cartolas bancarias que evidencien los abonos por concepto de honorarios, y en general cualquier otro documento que permita comprobar el monto de las retenciones practicadas.

Cabe precisar, que los instrumentos alternativos se deben evaluar caso a caso.

El Servicio, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, podrá requerir antecedentes adicionales cuando estime que la documentación aportada resulta insuficiente para acreditar la efectividad de las retenciones.

Documentación Asociada:

- Certificados N° 1 sobre Honorarios y/o Certificados N° 2 sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores pagados por Sociedades Anónimas, todos los documentos con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución retenedora.

- Certificados N° 48 sobre rentas del artículo 42 N°2 pagadas por servicios prestados en Isla de Pascua.
- Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios;
- Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas.
- Boletas de Servicios de prestación de terceros.